



FC BOSB
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1

2013-17-01-NOTARIA 01-P 08106



0000001

**REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA BROLOG CIA. LTDA.**

6

CUANTIA: INDETERMINADA



10 **Dí 3 copias**

11 **n.o.**

12 **ESCRITURA NUMERO P-08106**-----

13 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día **Jueves TRECE DE JUNIO DEL**
15 **AÑO DOS MIL TRECE**; ante mí, doctor **DAVID MALDONADO**
16 **VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON**
17 **QUITO**, que actúo por licencia concedida a su titular
18 doctor Jorge Machado Cevallos, según acción de personal
19 numero dos mil doscientos cuarenta y uno- DP-DPP, de
20 fecha doce de Junio del año dos mil trece, del Director
21 Provincial de Pichincha, del Consejo de la Judicatura,
22 comparece el señor **RAFAEL MATEO PORTILLA CABEZAS**, a
23 nombre y representación de la **Compañía BROLOG CIA.**
24 **LTDA.**, en su calidad de **Gerente General y Representante**
25 **Legal**, según se desprende de la copia del nombramiento que
26 se agrega como habilitante a la presente escritura.- El
27 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, de estado civil

1 casado, legalmente capaz ante la ley, a quien de conocerle
2 doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya
3 copia certificada por mí, se agrega a esta escritura como
4 habilitante, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y
5 resultados de esta escritura, que al celebrarla procede, libre y
6 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
7 se expresan, me solicita elevar a escritura pública el
8 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar
10 una de Reforma de Estatutos de una compañía limitada, al
11 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
12 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la
13 presente Escritura Pública de reforma de estatutos, el señor
14 **RAFAEL MATEO PORTILLA CABEZAS**, a nombre y
15 representación de la **Compañía BROLOG CIA. LTDA.**, en su
16 calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme
17 el nombramiento que se adjunta. El compareciente es de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito,
19 mayor de edad y hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
20 **ANTECEDENTES: UNO.** Mediante escritura pública celebrada
21 ante la Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, doctora
22 Jeanneth Brito Solórzano, el catorce de noviembre del dos mil
23 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con
24 fecha seis de enero del dos mil nueve, se constituyó la
25 compañía **BROLOG CIA. LTDA.**, con un capital de
26 Cuatrocientos dólares Americanos (USD \$ 400,00).- DOS.-
27 Con fecha diez de junio del dos mil trece, la Junta General
28 Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **BROLOG**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 CIA. LTDA., conforme el Acta de Junta que se adjunta como
 2 habilitante, resolvió reformar íntegramente el estatuto social
 3 de la Compañía, para lo cual, autorizaron al Gerente General
 4 de la Compañía la suscripción de la respectiva escritura de
 5 reforma de estatutos de BROLOG CIA. LTDA.- TERCERA.-



000002

6 **REFORMA DE ESTATUTOS:** Con estos antecedentes, en
 7 cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General
 8 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía BROLOG
 9 CIA. LTDA., el señor Rafael Mateo Portilla Cabezas, en la



10 calidad en que comparece, declara la reforma integral del
 11 Estatuto Social de la Compañía, el que pasará a ser el
 12 siguiente:.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BROLOG CIA.**
 13 **LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo Uno.- DE**
 14 **LA DENOMINACIÓN; NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
 15 **DURACIÓN.-** La compañía se denominará BROLOG CIA.
 16 LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración
 17 de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro
 18 Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por
 19 resolución de la Junta General convocada para este efecto. La
 20 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
 21 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
 22 dentro o fuera del país.- **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** El
 23 objeto social de la Compañía es preponderantemente: Uno.-
 24 La prestación y explotación de servicios informáticos y/o
 25 electrónicos y/o de telecomunicaciones y otros servicios
 26 vinculados a éstos.- Dos.- El desarrollo, difusión,
 27 representación y comercialización de archivos, bancos de
 28 datos, contenidos e información de todo tipo, para lo cual se

1 observará lo dispuesto en el Artículo Nueve de la Ley de
2 Comercio Electrónico.- Tres.- La fabricación, importación,
3 distribución y comercialización de productos, equipos,
4 insumos, contenidos, o software de todo tipo; Cuatro.- La
5 prestación, explotación, difusión, exhibición, recopilación y
6 almacenamiento, promoción y publicidad de bienes y/o
7 servicios relacionados con interfaces de sonido, video o
8 animación (multimedia), sistemas de redes externas (Internet)
9 y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual
10 y/o correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el
11 diseño y programación de software para venta de productos
12 multimedia, servicio creativo de animación computarizada en
13 todas sus fases, edición de video, digitalización de imágenes,
14 video y sonido, diseño, implementación y puesta en marcha de
15 sistemas de redes internas (intranets), para empresas o
16 particulares, creación, diseño, implementación y explotación
17 de espacios o sitios de Internet (web site) para la venta de
18 publicidad, bienes muebles e inmuebles y/o servicios a través
19 de Internet mediante sistemas interactivos o avisos
20 clasificados; Cinco.- La compra, comercialización, venta,
21 distribución, representación, importación y/o exportación de
22 bienes y/o servicios relacionados con las actividades
23 precedentemente mencionadas; Seis.- La prestación de
24 servicios de asesoría, representación, administración y
25 mercadeo relativa a las actividades precedentemente
26 mencionadas; Siete.- El mantenimiento, reparación y
27 asesoramiento técnico relacionado con las actividades
28 precedentemente enunciadas; Ocho.- La actuación como



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000003

1 intermediario, comisionista mandatario, mandante o agente y
 representante relacionado con las actividades
 precedentemente indicadas. La sociedad tendrá plena
 capacidad para representar a otras sociedades y para
 participar en otras sociedades.- Nueve.- Edición, impresión,

6 distribución, publicación y administración de todo tipo de
 publicaciones, convencionales, analógicas, digitales o medios
 de comunicación colectiva; Diez.- Prestación de servicios de



10 de empresas relacionadas con el objeto social; Once.-

11 Planificación, promoción, venta, compra, permuta, arriendo de
 12 bienes muebles e inmuebles, para lo cual podrá negociar,

13 hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder,

14 arrendar y disponer de propiedades; Doce.- La representación

15 mercantil de empresas nacionales y extranjeras; y; Como

16 medios para el cumplimiento de sus fines y en relación con su

17 objeto social la compañía podrá: a) Realizar toda clase de

18 actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por las

19 Leyes relacionados con el mismo como: celebrar contratos de

20 asociación y cuentas en participación o consorcio de

21 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o

22 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;

23 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías

24 existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en

25 el contrato constitutivo o fusionándose con otras o

26 transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga

27 la Ley.- b) Ser representante, franquiciante o socia de

28 cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o

1 similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias
2 actividades.-c) Realizar convenios con hoteles, bares,
3 restaurantes, compañías de alquiler de autos y con cualquier
4 establecimiento; d) Abrir su capital a la inversión extranjera o
5 permitir que sus socios sean personas naturales o jurídicas
6 extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase
7 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes
8 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y
9 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- e)
10 Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
11 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
12 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras,
13 pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso
14 mercantil como constituyente o beneficiario; además podrá
15 intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas,
16 sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar
17 obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o
18 extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá
19 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
20 financiera.- f) Comprar e importar todo tipo de maquinarias,
21 repuestos y materias primas, necesarias para el cumplimiento
22 del objeto social.-g) En cumplimiento de su objeto social, la
23 compañía podrá abrir sucursales dentro del territorio nacional,
24 así como en el extranjero.- CAPITULO II.- Artículo Tres.- DEL
25 CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-El capital social
26 de la Compañía es de ciento diez mil cuatrocientos dólares
27 (UDS. \$ 110.400,00), dividido en ciento diez mil cuatrocientas
28 participaciones (110.400) de un dólar cada una (UDS. \$ 1,00).



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 La Junta general de socios autorizará el aumento de ~~capital~~
2 de la Compañía por cualquiera de las formas previstas para



3 este efecto en el Artículo ciento cuarenta de la Ley de
4 compañías.- En caso de disminución de capital, ésta será
5 aprobada por la Junta General de socios con la unanimidad de
6 votos.- Artículo Cuatro.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas

0000004

7 las participaciones gozarán de igualdad de derechos en la
8 Compañía y cada una de ellas tendrá derecho a un voto y a
9 una parte proporcional en las ganancias de la compañía. Las
10 aportaciones constarán en un certificado que será entregado a



11 su titular firmado por el Gerente General y el Presidente de la
12 Compañía.- CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS.- Artículo Cinco.-

13 Son socios de esta compañía los que suscriben el presente
14 contrato de constitución y los que posteriormente puedan
15 ingresar en ella. En esta Compañía de Responsabilidad
16 Limitada, los socios tienen responsabilidad hasta por el monto
17 de sus aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y
18 responsabilidades determinadas en la ley de Compañías, en
19 los presentes estatutos y las que posteriormente fueren
20 legalmente determinadas por la Junta General de la

21 Compañía.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y SU
22 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Seis.- GOBIERNO.- La compañía
23 estará gobernada por la Junta General de Socios y
24 administrada por el Presidente, El Gerente General y todos
25 los demás funcionarios que la Junta General de Socios que la
26 compañía acuerde designar.- Artículo Siete.- JUNTA
27 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada
28 por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la

1 máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para
2 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las
3 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
4 La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones:
5 a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos;
6 b) Designar y remover por causas legales al Presidente y
7 Gerente General, señalarles su remuneración; c) Conocer y
8 aprobar las cuentas, estados financieros, estados de perdidas
9 y ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten
10 los Administradores de la Compañía.- d) Resolver acerca de la
11 forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
12 amortización de partes sociales; f) Decidir sobre el aumento o
13 disminución del capital, la prórroga del contrato social y
14 cualquier otra modificación o reforma a los presentes
15 estatutos; g) Fijar y establecer los montos hasta por los
16 cuales el Gerente General podrá comprometer y obligar a la
17 Compañía; h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales
18 o especiales; y, i) Consentir en la cesión de participaciones y
19 en la admisión de nuevos socios; j) Resolver sobre la
20 disolución anticipada de la Compañía; k) Todas las demás
21 atribuciones que estuvieran otorgadas en la Ley de
22 Compañías y los presentes estatutos y que de acuerdo con
23 éstos no corresponden a los gerentes, administradores u otra
24 autoridad.- Salvo el derecho de impugnación, las decisiones
25 tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los
26 presentes Estatutos, obligan a todos los socios.- Artículo
27 Ocho.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.-Las Juntas Generales
28 de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año,

2 las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo

3 resuelvan el Presidente o el Gerente General, además según

4 los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La

0000905

5 Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y

6 en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar

7 cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el

8 capital pagado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo

9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-

10 Artículo Nueve.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y

11 MAYORÍA.- Las convocatorias a las Juntas Generales se

12 harán con por lo menos quince días de anticipación a la fecha

13 de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de

14 cada uno de los socios, registrado previamente en la

15 Compañía. En cuanto al quórum de constitución de la Junta

16 general en primera convocatoria se necesita que se

17 encuentre presente el cincuenta y uno por ciento o más del

18 capital social, en caso de no reunirse el quórum

19 reglamentario, se realizará una segunda convocatoria

20 mediante comunicación dentro de los treinta días

21 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión,

22 manifestándose que la Junta General se reunirá con los

23 socios presentes de acuerdo a lo determinado por el Artículo

24 ciento dieciséis de la ley de Compañías y sin perjuicio de las

25 excepciones legales o estatutarias. La Junta General tomará

26 sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital

27 social, salvo las excepciones previstas en la ley y en los

28 presentes estatutos, en todo lo demás se estará a lo



1 determinado por la Ley.- Artículo Diez.- DE LA DIRECCIÓN Y
2 DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por
3 el Presidente de la Compañía o por quien estuviera haciendo
4 sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegido
5 por la Junta General para el efecto. El Gerente General de la
6 Compañía actuará como secretario en las Juntas Generales,
7 en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como
8 secretario Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado
9 como tal por la Junta General de que se trate.- Artículo Once.-
10 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía no requerirá ser
11 socio de la misma y será nombrado por un período de cinco
12 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo
13 lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la
15 compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General; b)
16 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las
17 resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar y
18 presidir las reuniones de la Junta General de Socios; d)
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y
20 certificados de participaciones; e) Suscribir y comparecer
21 conjuntamente con el Gerente General a nombre y
22 representación de la compañía, todo documento y a todo acto
23 o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta
24 General de Socios para el efecto; f) Suscribir con el secretario
25 las actas de la Junta General; y, g) Todas las demás
26 obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta
27 de Socios en general.- Artículo Doce.- GERENTE GENERAL.-
28 El Gerente General de la Compañía no requerirá ser socio de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 la misma y será nombrado por un período de cinco años,
pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso.



3 Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y
hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las 0000006
resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la

6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

7 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y ocho del
Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las

44



determinadas en los presentes estatutos; c) Convocar a

10 reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo

11 el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d)

12 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las

13 juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como

14 secretario de ese organismo, así como los certificados

15 provisionales y los certificados de participaciones; e) Suscribir

16 y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y

17 representación de la compañía, todo documento y a todo acto

18 o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la

19 Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y

20 precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y

21 hacer que se lleven los libros de contabilidad,

22 correspondencia, archivos y demás documentos de la

23 Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y

24 Socios además los libros de actas de Junta General de

25 Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta

26 General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días

27 posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato

28 anterior, una memoria razonada y explicativa de sus

1 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del
2 balance general, del estado de cuenta de pérdidas y
3 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios
4 sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía
5 para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y
6 profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados
7 de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos
8 cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar
9 sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro
10 documento de crédito bancario, con la limitación señalada en
11 el literal E del presente artículo; k) Todas las demás
12 atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes
13 estatutos.- Artículo Trece.- **DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.-**

14 Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición
15 del Presidente o del Gerente General, nombrará uno o más
16 funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las
17 atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos
18 nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la
19 representación legal de la Compañía.- Artículo Catorce.-

20 **REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo
22 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el
23 Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y
24 obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta
25 General de Socios señale para el efecto. Cuando el acto o
26 contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de
27 Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o
28 contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación
2 se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto



3 social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más
4 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
5 Estatutos y en la Ley.- CAPITULO V.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES

0000007

6 UTILIDADES.- Artículo Quince.- DEL FONDO DE RESERVA.-



7 La compañía formará la reserva legal hasta que este alcance
8 el 25% de su capital social, por lo cual en cada anualidad se
9 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco 5%

10 además, previa propuesta del Gerente General, de la Junta
11 General podrá acordar la constitución de reservas
12 voluntarias.- Artículo Dieciséis.- DE LAS UTILIDADES.-

13 Después de las deducciones necesarias para atender la
14 formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las
15 utilidades repartibles concedidas en cada ejercicio anual se
16 distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma en que determine
17 la Junta General de Socios.- CAPITULO VI.- DE LA

18 DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.- La
19 compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre
20 en una de las causales determinadas en la ley de Compañía
21 para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se
22 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
23 haber oposición entre los socios, el Gerente General de la
24 compañía o quien haga sus veces asumirá la función
25 liquidadora.- Artículo Dieciocho.- En todo lo que no estuviera
26 previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará
27 a las disposiciones generales y especiales de la Ley de
28 Compañía y las demás disposiciones legales vigentes que le

1 sean pertinentes.- CAPITULO VII.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-
2 Artículo Diecinueve.- Las ciento diez mil cuatrocientas (110.400)
3 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$
4 1,00) cada una en que se dividen los ciento diez mil cuatrocientos
5 dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$110.400,00) del
6 capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONE S	%
CLASIFICADOS ONLINE I, CORP.	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	55.200	50,00%
CLASIFICADOS ONLINE II, CORP.	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	55.200	50,00%
TOTAL	\$ 110.400,00	\$ 110.400,00	110.400	100,00%

7 La Compañía entregará a cada Socio suscriptor un certificado
8 de aportación no negociable, en el cuál constará el número de
9 participaciones que por su aporte le corresponde.- El aporte
10 de capital de las compañías CLASIFICADOS ONLINE I,
11 CORP. y CLASIFICADOS ONLINE II, CORP. constituye
12 Inversión Extranjera Directa."- CUARTA.- DECLARACIÓN
13 JURAMENTADA: El compareciente, señor Rafael Mateo
14 Portilla Cabezas, en la calidad en que comparece, declara
15 bajo juramento que: Uno.- La reforma de estatutos que se
16 realiza por medio del presente instrumento, es correcta y
17 responde a la decisión de los socios de la Compañía BROLOG
18 CIA. LTDA. y, Dos) Que su representada, a la fecha de esta
19 escritura no es contratista del Estado ni de ninguna de sus
20 instituciones. QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Quedan autorizados
21 en forma expresa el doctor Arturo Moscoso Moreno y/o la
22 doctora Mónica Moreno Echeverría para que realicen ante la
23 Superintendencia de Compañías y demás autoridades
24 competentes, todos los trámites conducentes al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 perfeccionamiento legal de este acto societario. Se les
2 autoriza también para que mediante simple carta pueda
3 delegar alguna de estas facultades a la persona o personas
4 que a bien tengan.- Usted señor Notario, se servirá agregar
5 las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes **0000008**



6 necesarios para la perfecta validez de la presente escritura
7 pública.- Hasta aquí la minuta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
8 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
9 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el
10 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada
11 una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor
12 Arturo Moscoso Moreno, con matrícula profesional numero
13 once mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de
14 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se
15 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
16 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
17 Notario, se ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad
18 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
19 Notaría, de todo lo cual doy fe.

20
21
22
23
24
25
26
27
28

f) SR. RAFAEL MATEO PORTILLA CABEZAS

C.C. 171138338-8

C.V. 042-0081

Quito, 24 de abril de 2013

Señor
Rafael Mateo Portilla Cabezas
Ciudad.-

De mis consideraciones:

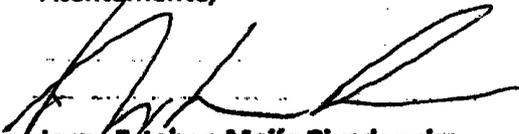
La Junta General Universal de Socios de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., reunida el 28 de marzo de 2013, designó a usted como Gerente General de la Compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de 2 años, de conformidad con el Art. 18 del Estatuto Social.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías y acorde a lo dispuesto en el Art. 20 del Estatuto Social. Sus demás atribuciones y deberes están establecidas en el Art. 19 del Estatuto Social.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, Dra. Jeanneth Brito Solórzano, el 14 de noviembre de 2008, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha 6 de enero de 2009.

En nombre de la Compañía, me complazco por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

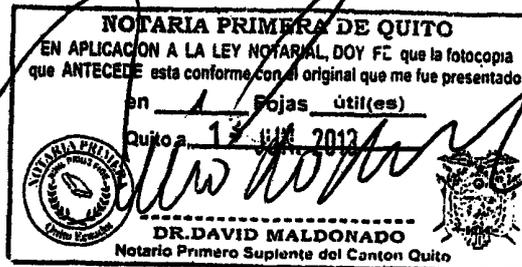
Atentamente,


Jorge Esteban Mejía Rivadeneira
Presidente de la Junta

ACEPTO la designación de Gerente General de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., constante en el presente nombramiento.

Quito, 24 de abril de 2013


Rafael Mateo Portilla Cabezas
C.I. 171138338-8



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15192711



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

000009

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15371
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6506
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/04/2013
FECHA ACEPTACION:	24/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BROLOG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711383388	PORTILLA CABEZAS RAFAEL MATEO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

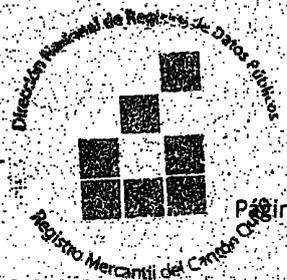
CONST. 14/11/2008 NOTARIA 10 QUITO RM 06/01/2009 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171138338-8

APellidos y Nombres: PORTILLA CABEZAS RAFAEL MATEO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1991-10-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Camila SAMANIEGO SALVADOR




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PORTILLA CASTRO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABEZAS FALCONI CONSUELO INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-13

V333314242

Director General: *[Signature]*
Vice Director: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
042 - 8081 1711383388

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PORTILLA CABEZAS RAFAEL MATEO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO
CANTON PARRAQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TUMBACO ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE DE QUITO

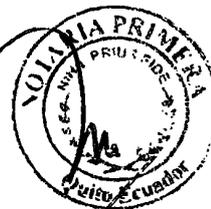
DECLARACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado en 1 Folias útil(es)

Quito a 13 JUN 2013

[Signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Canton Quito




**ACTA No.
DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
BROLOG CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de junio de dos mil trece, siendo las 14h30, se reúnen los socios de la Compañía BROLOG CIA. LTDA., señor Arturo René Moscoso Moreno, a nombre y representación de la Compañía CLASIFICADOS ONLINE I, CORP., como su Apoderado General, titular de doscientas participaciones sociales de un dólar cada una; y, a nombre y representación de la Compañía CLASIFICADOS ONLINE II, CORP., como su Apoderado General, titular de doscientas participaciones sociales de un dólar cada una. De tal manera, se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía BROLOG CIA. LTDA, el mismo que es de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. 0000010

El señor Arturo Moscoso Moreno, es elegido por unanimidad por todos los socios como Presidente Ad-Hoc de esta junta; y, el señor Rafael Mateo Portilla Cabezas, en su calidad de Gerente General de la Compañía actuará como Secretario. El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente y que proceda a dar lectura a la lista de asistentes. El Secretario constata que los presentes representan el 100% del capital social de la Compañía, los mismos que por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Dejar sin efecto nombramiento del señor Cristobal Perdomo Riveros como Presidente de la Compañía; y
2. Reforma integral del Estatuto de la Compañía.

Los socios aceptan por unanimidad el orden del día y pasan a tratar los puntos propuestos.

1. Dejar sin efecto nombramiento del señor Cristobal Perdomo Riveros como Presidente de la Compañía:

Toma la palabra el señor Arturo Moscoso Moreno y manifiesta que mediante Junta General Universal de Socios de la Compañía reunida el 28 de marzo de 2013 se designó como Presidente de la Compañía al señor Cristobal Perdomo Riveros, sin tomar en cuenta que el Artículo 22 del Estatuto Social determina que el Presidente deberá ser socio de la compañía. Puesto que el señor Perdomo no es socio de la compañía, pide a la Junta que se revea ese nombramiento, dejándolo sin efecto, moción que es aceptada por unanimidad por la Junta.

2. Reforma integral del Estatuto de la Compañía.

Nuevamente toma la palabra el señor Arturo Moscoso Moreno y manifiesta que por las mismas razones estipuladas en primer punto del orden del día es importante una reforma integral del Estatuto de la Compañía, para lo cual propone a la junta reformato de la siguiente manera:

**"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BROLOG CIA. LTDA.
CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

La compañía se denominará **BROLOG CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General convocada para este efecto. La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del país.

Art. 2.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es preponderantemente:

1. La prestación y explotación de servicios informáticos y/o electrónicos y/o de telecomunicaciones y otros servicios vinculados a éstos;
2. El desarrollo, difusión, representación y comercialización de archivos, bancos de datos, contenidos e información de todo tipo, para lo cual se observará lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley de Comercio Electrónico;
3. La fabricación, importación, distribución y comercialización de productos, equipos, insumos, contenidos, o software de todo tipo;
4. La prestación, explotación, difusión, exhibición, recopilación y almacenamiento, promoción y publicidad de bienes y/o servicios relacionados con interfaces de sonido, video o animación (multimedia), sistemas de redes externas (Internet) y todo tipo de sistema de transmisión de datos y/o audiovisual y/o correo electrónico, incluyendo con carácter enunciativo: el diseño y programación de software para venta de productos multimedia, servicio creativo de animación computarizada en todas sus fases, edición de video, digitalización de imágenes, video y sonido, diseño, implementación y puesta en marcha de sistemas de redes internas (intranets), para empresas o particulares, creación, diseño, implementación y explotación de espacios o sitios de Internet (web site) para la venta de publicidad, bienes muebles e inmuebles y/o servicios a través de Internet mediante sistemas interactivos o avisos clasificados;
5. La compra, comercialización, venta, distribución, representación, importación y/o exportación de bienes y/o servicios relacionados con las actividades precedentemente mencionadas;
6. La prestación de servicios de asesoría, representación, administración y mercadeo relativa a las actividades precedentemente mencionadas;
7. El mantenimiento, reparación y asesoramiento técnico relacionado con las actividades precedentemente enunciadas;
8. La actuación como intermediario, comisionista mandatario, mandante o agente y representante relacionado con las actividades precedentemente indicadas. La sociedad tendrá plena capacidad para representar a otras sociedades y para participar en otras sociedades.
9. Edición, impresión, distribución, publicación y administración de todo tipo de publicaciones, convencionales, analógicas, digitales o medios de comunicación colectiva;
10. Prestación de servicios de administración comercial, asesoría en el manejo y dirección de empresas relacionadas con el objeto social;

11. Planificación, promoción, venta, compra, permuta, arriendo de bienes muebles e inmuebles, para lo cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder, arrendar y disponer de propiedades;

12. La representación mercantil de empresas nacionales y extranjeras; y,

Como medios para el cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto social la compañía podrá:

- a) Realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales no prohibidos por las Leyes relacionados con el mismo como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías, interviniendo como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otras o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley.
- b) Ser representante, franquiciante o socia de cualquier persona natural o jurídica con actividades iguales o similares y a su vez, podrá franquiciar a terceros sus propias actividades.
- c) Realizar convenios con hoteles, bares, restaurantes, compañías de alquiler de autos y con cualquier establecimiento;
- d) Abrir su capital a la inversión extranjera o permitir que sus socios sean personas naturales o jurídicas extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.
- e) Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo intervenir en cualquier clase de fideicomiso mercantil como constituyente o beneficiario; además podrá intervenir en licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras; podrá garantizar obligaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la ley. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
- f) Comprar e importar todo tipo de maquinarias, repuestos y materias primas, necesarias para el cumplimiento del objeto social.
- g) En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá abrir sucursales dentro del territorio nacional, así como en el extranjero.

CAPITULO II

Art. 3.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-El capital social de la Compañía es de ciento diez mil cuatrocientos dólares (UDS. \$ 110.400,00), dividido en ciento diez mil cuatrocientas participaciones (110.400) de un dólar cada una (UDS. \$ 1,00). La Junta general de socios autorizará el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de las formas previstas para este efecto en el Art. 140 de la Ley de Compañías. En caso de disminución de capital, ésta será aprobada por la Junta General de socios con la unanimidad de votos.



0000011

Art. 4.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de igualdad de derechos en la Compañía y cada una de ellas tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional en las ganancias de la compañía. Las aportaciones constarán en un certificado que será entregado a su titular firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son socios de esta compañía los que suscriben el presente contrato de constitución y los que posteriormente puedan ingresar en ella. En esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los socios tienen responsabilidad hasta por el monto de sus aportaciones. Los socios tienen las obligaciones y responsabilidades determinadas en la ley de Compañías, en los presentes estatutos y las que posteriormente fueren legalmente determinadas por la Junta General de la Compañía.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN

Art. 6.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, El Gerente General y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios que la compañía acuerde designar.

Art. 7.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presente estatutos;
- b) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y señalarles su remuneración;
- c) Conocer y aprobar las cuentas, estados financieros, estados de pérdidas y ganancias y sobre los negocios sociales que le presenten los Administradores de la Compañía.
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- e) Resolver sobre la amortización de partes sociales;
- f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social y cualquier otra modificación o reforma a los presentes estatutos;
- g) Fijar y establecer los montos hasta por los cuales el Gerente General podrá comprometer y obligar a la Compañía;
- h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales; y,
- i) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios;
- j) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;

- k) Todas las demás atribuciones que estuvieran otorgadas en la Ley de Compañías y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a los gerentes, administradores u otra autoridad.



Salvo el derecho de impugnación, las decisiones tomadas por ésta Junta General conforme a la Ley y a los presentes Estatutos, obligan a todos los socios.

Art. 8.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias, reuniéndose las ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, además según los casos determinados en la ley y los presentes estatutos. La Junta General de socios puede reunirse en cualquier lugar y en cualquier tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

0000012

Art. 9.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- Las convocatorias a las Juntas Generales se harán con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión, mediante comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los socios, registrado previamente en la Compañía. En cuanto al quórum de constitución de la Junta general en primera convocatoria se necesita que se encuentre presente el 51% o más del capital social, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria mediante comunicación dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado por el Art. 116 de la ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General tomará sus resoluciones con la simple mayoría de votos del capital social, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes estatutos, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.

Art. 10.- DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegido por la Junta General para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio o la persona que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.

Art. 11.- PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

Aut. 2/11
R

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en ausencia o incapacidad del Gerente General;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios;
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios;
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de participaciones;
- e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto;

- f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y,
- g) Todas las demás obligaciones que le imponga la ley, estos estatutos y la Junta de Socios en general.

Antes *2* *Antes* **Art. 12.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes estatutos;
- c) Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo;
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados provisionales y los certificados de participaciones;
- e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto;
- f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía;
- g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo el Libro de Participaciones y Socios además los libros de actas de Junta General de Socios;
- h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año;
- i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso;
- j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal E del presente artículo;
- k) Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley y los presentes estatutos.

Art. 13.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General lo estimare necesario, y a petición del Presidente o del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y

con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalara en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.



Art.14.- REPRESENTACIÓN LEGAL La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, por el Gerente General, que además podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto. Cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, según el acto o contrato; esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. 0000013

CAPITULO V DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES

Art. 15.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que este alcance el 25% de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco 5% además, previa propuesta del Gerente General, de la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.

Art.- 16.- DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles concedidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma en que determine la Junta General de Socios.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

Art. 17.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la ley de Compañía para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora.

Art. 18.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañía y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

CAPITULO VII SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

Art. 19.- Las ciento diez mil cuatrocientas (110.400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una en que se dividen los ciento diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$110.400,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
CLASIFICADOS ONLINE I, CORP.	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	55.200	50,00%
CLASIFICADOS ONLINE II, CORP.	\$ 55.200,00	\$ 55.200,00	55.200	50,00%

TOTAL	\$ 110.400,00	\$ 110.400,00	110.400	100,00%
-------	---------------	---------------	---------	---------

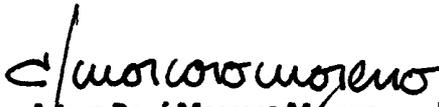
La Compañía entregará a cada Socio suscriptor un certificado de aportación no negociable, en el cual constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

El aporte de capital de las compañías CLASIFICADOS ONLINE I, CORP. y CLASIFICADOS ONLINE II, CORP. constituye Inversión Extranjera Directa."

Luego de una breve deliberación los socios determinan la conveniencia de reformar el objeto social y la Junta acepta por unanimidad reformar el Estatuto conforme la propuesta hecha.

Aprobado como ha sido la reforma integral del Estatuto de la Compañía, la Junta General de Socios resuelve, por unanimidad de votos, autorizar al representante legal de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez.

Una vez agotado el Orden del Día, siendo las 15h30, el Presidente de la Junta concede un receso de quince minutos para que Secretaría elabore el Acta y apruebe la misma. Siendo las 15h45, se reinstala la sesión y se procede a leer la presente acta, misma que es aprobada por unanimidad. El señor Presidente da por terminada la Junta, firmando conjuntamente con el Secretario, que lo certifica, y los socios presentes.




Arturo René Moscoso Moreno
 Presidente de la Junta
 Apoderado General
 CLASIFICADOS ONLINE I, CORP.
 Socia
 Apoderado General
 CLASIFICADOS ONLINE II, CORP.
 Socia

Rafael Mateo Portilla Cabezas
 Secretario de la Junta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante el doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del cantón Quito, en el archivo a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BROLOG CIA. LTDA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil trece.-

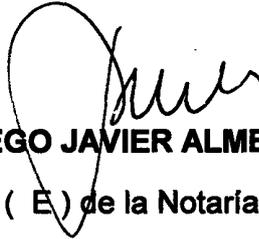
0000014




Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA BROLOG CIA. LTDA.** celebrada el 14 de noviembre de 2008, ante la Doctora Jeanneth Brito Solorzano, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de **0000015** Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Abogado Alvaro Gulvernau Becker, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Quito y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004334 de 28 de Agosto de 2013, tomé nota de la Aprobación de la Reforma de Estatutos de la mencionada compañía.- Quito, 16 de Septiembre de 2013.- factura No. 55696
pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito.





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.004334, emitida el 28 de Agosto del 2013, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BROLOGIA LTDA., y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada ante el doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del cantón Quito, de fecha 13 DE

0000016

JUNIO DEL 2013.-

QUITO, a 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013



Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 42142

0000018

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3617
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711383388	PORTILLA CABEZAS RAFAEL MATEO	Quito	RÉPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004334
FECHA RESOLUCIÓN:	28/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB, ALVARO GUIVERNAU
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BROLOG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	110400,00

Página 1 de 2

Nº 0282868



IMP 1001 00

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GAB JUNTA ADM P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 14 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE ENERO DEL 2009.-

0000019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

